

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110013335 009 **2020 00094** 00

Accionante: PAULA ANDREA HERRERA VARGAS

Accionado: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA –
CONSULADO DE COLOMBIA EN LIMA (PERÚ) - EMBAJADA DE
COLOMBIA EN LIMA (PERÚ)

ACCIÓN DE TUTELA

(Requerimiento)

1. ANTECEDENTES

La señora PAULA ANDREA HERRERA VARGAS, el 05 de mayo de 2020 promovió demanda de tutela en contra de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – CONSULADO DE COLOMBIA EN LIMA (PERÚ) - EMBAJADA DE COLOMBIA EN LIMA (PERÚ), a efectos de proteger sus derechos a la salud, igualdad, locomoción y vida digna.

El 06 de mayo de 2020, este juzgado admitió a trámite la acción y dispuso la notificación de las entidades encausadas y la vinculación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC, el 08 de mayo de 2020 vía correo electrónico dio respuesta a la demanda e informó que, el día 30 de abril de la presente anualidad, el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., asumió y notificó la tutela presentada por la señora PAULA ANDREA HERRERA VARGAS, bajo el radicado No. 2020-00030, por lo que solicita se decrete la existencia de acción temeraria por parte de la tutelante.

1. CONSIDERACIONES

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se solicitará a la demandante, y mediante oficio al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C, información sobre la acción de tutela N° 2020-0030, para verificar que es la accionante PAULA ANDREA HERRERA VARGAS, las pretensiones, y si ya se profirió sentencia allegue copia de la misma, para decidir lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, y a través del medio más eficaz, **NOTIFÍQUESE** la decisión adoptada mediante esta providencia a la accionante PAULA ANDREA HERRERA VARGAS, quien dispondrá de un día para responder lo necesario.

SEGUNDO: Por Secretaría, **OFICIAR** al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C, conforme a lo expresado, en la parte considerativa, y **CONCÉDASE** el término de 1 día para que conocer su respuesta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez